

RES. CACFJ N° 36/10

Buenos Aires, 30 de setiembre de 2010

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 507/10, con relación a la firma del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre este Centro y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el **Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en los términos del modelo que como Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 36/10

Gonzalo S. Rúa

Jorge A. Franza

José O. Casás

Germán C. Garavano

RES. CACFJ N° 36/10

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ENTE UNICO REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis F. LOZANO, por una parte, y por la otra el **Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado ERSP, con domicilio en Bartolomé Mitre 760, Piso 10º, de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, Dr. Lisandro FERRARI, reconociéndose la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES formalizan el presente CONVENIO con el objeto de realizar acciones de cooperación y colaboración recíproca en el marco de sus respectivas competencias, especialmente en el ámbito de la capacitación y la investigación. Su suscripción y el desarrollo de las tareas para el cumplimiento de su objeto, no significará para las PARTES erogación alguna.

SEGUNDA: Las acciones conjuntas que tengan lugar con motivo del CONVENIO no implicarán o se interpretarán en modo alguno como delegación o desmedro de competencia alguna de las PARTES.

TERCERA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Actas Complementarias que se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

CUARTA: Las PARTES dejan expresa constancia de que en toda publicación o documento producido en forma unilateral, se comprometen a enunciar -si correspondiere- la colaboración prestada por la otra. El CENTRO y el ERSP serán responsables en forma exclusiva por su producción.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes. Se designa como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por el ERSP, como miembro titular al Dr. Agustín Julio Rayband, jefe área legales, y como miembro suplente a la Dra. Alicia Inés Szych, jefa de Recursos Humanos.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SEPTIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de setiembre de dos mil diez.